

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	Alirio José Giraldo Duque
Demandado	Aecsa S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00249 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere cesión acreencias, y liquidador

Previo a dar trámite a la cesión de crédito del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A. al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL representada por Systemgroup S.A.S., respecto de las obligaciones a cargo del deudor insolvente ALIRIO JOSÉ GIRALDO DUQUE (Doc.72), se requiere a los interesados a fin que acrediten lo siguiente:

- Se allegará copia del contrato de compraventa de cartera que se enuncia en dicho escrito, fechado del 30 de junio de 2021.
- Se precisará y soportará documentalmente cuáles fueron las obligaciones objeto de dicha cesión, dado que las aquí relacionadas en la solicitud de negociación de deudas fueron las No. 010890256, 010399749 y 006826529, no apareciendo esta última en la cesión de acreencias, y por el contrario figura la distinguida con el No. 5416590266147484.

De otro lado, se requiere al liquidador **DIEGO FERNANDO ALZATE DELGADO**, para que dé cumplimiento a la exigencia realizada en auto del 3 de marzo de la presente anualidad (Doc. 70), so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6653e92ecf0a1ba4c11bb739a67d42bda4b8b5770fd052527c730031b6d1205**

Documento generado en 05/04/2022 06:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>